

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución De Alcaldía N° 003-2024-A-MDCC-Q-C

Ccarhuayo, 02 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO-QUISPICANCHI-CUSCO.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades modificado por ley 29237; *las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, la autonomía que la constitución Política del Estado establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración pero con sujeción a la Normatividad vigente.

Que, la Ley N° 28175 Marco del Empleo Público establece en su Art. 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) que resulta ser una modalidad laboral especial del Estado conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC y por lo tanto distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 julio 2011;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del D. Leg. N° 1057 ha previsto lo siguiente: "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final lo siguiente: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad";

Que, mediante Informe Legal N° 478-2012-SEVIR/GG-OAJ de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición complementaria-final-de-la Ley N° 29849, "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso";



Que, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de octubre de 2014 se precisa lo siguiente: "2.12 Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no requiere un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167 -2023-A-MDCC/Q, de fecha 05 de setiembre del 2023, se designa al CPC. BASILIO GOMEZ CASTILLO con DNI N° 80131486, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, con las funciones de su competencia de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad Distrital, derechos y obligaciones correspondientes al cargo.

Que, en este orden de ideas y en cumplimiento de las normas legales señaladas, resulta necesario emitir la resolución, ratificando por la necesidad de garantizar el funcionamiento de la administración municipal, por lo que estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, al CPC. BASILIO GOMEZ CASTILLO con DNI N° 80131486, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo-Quispicanchi, a partir del 02 de enero del 2024, hasta nueva disposición del Titular, disponiéndose que su ratificación queda comprendida al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS, debiendo realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo a su vez, la Oficina de Secretaria General notificar el contenido de la misma, a los Órganos internos competentes de la Entidad Municipal que tengan injerencia en el tema, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Atejo Vitorino Quesohuallpa
DNI. 41251633
ALCALDE